

O R D E N A N Z A N° 310 / 72

SAN LUIS, 28 de Junio de 1972-.

V I S T O Y C O N S I D E R A N D O:

Que en la practica diaria se cometen diversas infracciones a las normas de transito, que en su mayoría están previstas y sancionadas en el Instrumento Legal correspondiente, pero el monto de la sanción permite su contravención dado lo reducido de la multa a oblar, Que es un deber de la Comuna sancionar a los responsables con el máximo de las penalidades que prevee la Ley de Régimen Municipal; Que por Ley N° 3449 de fecha 18 de Mayo de 1972, dictada por el Superior Gobierno de la Provincia se autoriza a esta Intendencia Municipal a modificar el Art. 73° de la Ordenanza N° 150/68

P O R E L L O:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art.1° Modificase el Art. 73° de la Ordenanza N° 150/68, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Art. 73°. Con multa de \$ 500, 00 (QUINIENTOS PESOS) O (25) Veinte y cinco días de arresto a las infracciones que a continuación se especifican:

- a) Conducir vehículos en estado de ebriedad.
- b) Conducir vehículos automotores los menores de 18 años de edad.

Art2° Comuníquese, Publíquese, notifíquese, regístrese y oportunamente
ARCHÍVESE

JOSE MARIA PORRINI
Intendente Municipal

LUIS JOSE AVERSA
Secretario de Gobierno
y Servicios Públicos